



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Sesión extraordinaria en sustitución de celebrada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 26 de mayo de 2022.

ACUERDO

"2º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS QUE CONFORMAN LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO.-"

Detectedo error en el acuerdo adoptado por este Órgano corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022 (bajo el Punto 2º del Orden del Día), en relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia contractual; y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar el mismo en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"...//... PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias a favor de todas las Concejalías Delegadas que conforman las distintas Áreas de Gobierno:

En materia contractual para los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 40.000 euros:

- La aprobación del Programa de Trabajo de los Proyectos de Obras cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca expresamente la obligación de presentarlo por parte del contratista.
- La aprobación, con carácter previo al inicio de la obra (requisito imprescindible para el inicio de la misma), del Acta relativa al Plan de Seguridad y Salud propuesto por el adjudicatario...//..."

DEBE DECIR:

"...//...PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias a favor de todas las Concejalías Delegadas que conforman las distintas Áreas de Gobierno:

- La aprobación del Programa de Trabajo de los Proyectos de Obras cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca expresamente la obligación de presentarlo por parte del contratista.
- La aprobación, con carácter previo al inicio de la obra (requisito imprescindible para el inicio de la misma), del Acta relativa al Plan de Seguridad y Salud propuesto por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 27 de mayo de 2022.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-2746